



UNIVERSITÀ DI PISA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA IDH", Y POR LA OTRA, EL CURSO DE ALTA FORMACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LO SUCESIVO "EL CAF", REPRESENTADO POR EL PROFESOR DOCTOR ROBERTO ROMBOLI, RESPONSABLE CIENTÍFICO DEL CURSO DE ALTA FORMACIÓN, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ACADEMIA IDH", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. La Academia IDH es un Instituto de Investigaciones Jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila, en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I. 2. El titular de la Dirección General de la "Academia IDH" es el representante legal de la "Academia IDH", el cual tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16 de la citada Ley.



UNIVERSITÀ DI PISA

I. 3. Que el actual Director General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos es el Dr. Luis Efrén Ríos Vega, quien desempeña su cargo en el período 2017-2022.

I.4. Que para los efectos de este convenio, su registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446, señalando como domicilio para recibir cualquier notificación y/o comunicación las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, ubicado en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila.

I.5. Que la Academia IDH manifiesta que en todos los seminarios, eventos o actividades en que participe con su cuerpo académico, se deberán llevar a cabo con la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

II. DECLARA EL CAF QUE:

II.1. Desde el año 2011 se organiza anualmente durante el mes de enero, en el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, un Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, en el que se otorga el diploma correspondiente y cuya duración es de tres semanas.

II.2. A los efectos de este acuerdo se designa como domicilio el de Palazzo Ricci – 10, 56126, Pisa, Italia.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen la personalidad y facultades para celebrar este Convenio.



III.2 Coinciden en la importancia de suscribir el presente instrumento y sentar las bases de colaboración para desarrollar acciones tendientes a mejorar el nivel de formación y preparación de los integrantes de ambas instituciones.

III.3 Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Desarrollar conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos que tengan como propósito lograr que los integrantes de “LAS PARTES” fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. Colaboración conjunta. Para cumplir con el objeto de este Convenio “LAS PARTES” podrán llevar a cabo conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos, ciñéndose a lo que a continuación se precisa:

- I. “LAS PARTES” podrán colaborar y coadyuvar recíprocamente en los programas, planes de estudio, cursos, posgrados y otros eventos académicos. Cuando alguna de ellas proponga el diseño curricular, contenido, publicidad, calendarización, proceso de inscripción y elaboración de constancias, le corresponderá su ejecución; por tanto, la otra únicamente podrá hacer los



comentarios o sugerencias que estime pertinentes, las cuales podrán, a discreción, tomarse en consideración.

Sin embargo, "LA ACADEMIA IDH" se reserva, en todo momento, el derecho de participar en programas o actividades que considere no se ajustan a los ejes rectores señalados en la cláusula anterior.

- II. La difusión correspondiente se llevará a cabo por "LAS PARTES", para lo cual se compartirán los archivos electrónicos e instrumentos impresos que se estimen necesarios.
- III. De igual forma, cada una de "LAS PARTES" tomará en consideración la representación de la otra en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, tanto en el proceso de planeación y logística, como también en la participación activa de ponentes y/o profesores, cuando así lo determinen.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los convenios específicos.

Las obligaciones y recursos que "LAS PARTES" aporten para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobada para tal efecto y se ajustarán a la normatividad en la materia.



I | D | H
ACADEMIA
INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS



UNIVERSITÀ DI PISA

CUARTA. Intercambio de personal académico. “LAS PARTES” podrán proporcionarse, entre ellas, docentes y ponentes del personal académico, con el fin de que impartan clases, conferencias o ponencias en materias relacionadas con el objeto del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad académica.

Previo al inicio del evento, se determinará quién sufragará los gastos por concepto de alojamiento, alimentos y transporte en las actividades que requieran su traslado.

QUINTA. Préstamo de instalaciones. Por virtud de este Convenio, las actividades o programas de una de “LAS PARTES” podrán realizarse en las instalaciones de la otra, o de una tercera, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta; y
- II. Exista posibilidad física para su préstamo conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas;

SEXTA. Préstamo interbibliotecario. Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, “LAS PARTES” acuerdan que el acervo bibliográfico con que cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

SÉPTIMA. Relaciones laborales. “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado, comisionado designado por cada una de ellas para la realización de



UNIVERSITÀ DI PISA

las acciones y cumplimiento de compromisos que contempla el presente Convenio marco de colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. Compromisos. "LA ACADEMIA IDH", en mérito al presente documento, se compromete a:

1. Coadyuvar al desarrollo de las actividades que se deriven de la ejecución del presente Convenio, en particular, a la difusión del CAF entre los integrantes de su comunidad académica.
2. Otorgar facilidades a los estudiantes interesados para acceder a los programas académicos ofertados por la Universidad de Pisa.

El CAF se compromete a:

1. Otorgar descuentos a los estudiantes de "LA ACADEMIA IDH" en el propio Curso de Posgrado que se organiza anualmente en el mes de enero, bajo las siguientes modalidades:
 - Hasta cinco participantes, otorgará un descuento del 20% del costo total del referido Curso de Posgrado;
 - Hasta diez participantes, otorgará un descuento del 40% del costo total del referido Curso de Posgrado;



UNIVERSITÀ DI PISA

- En caso que los participantes sean más de diez, el descuento otorgado corresponderá al 50% del costo total del curso de posgrado.

NOVENA. Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, “**LA ACADEMIA IDH**” designa como enlace permanente al Director General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos o, en su ausencia, a quien realice sus funciones.

Por su parte, el CAF designa con el carácter de enlace permanente al Profesor Dr. Roberto Romboli o, en su ausencia, a quien realice las funciones de éste.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por **LAS PARTES**.

DÉCIMA. Propiedad intelectual. “**LAS PARTES**” acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de fijar de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.



UNIVERSITÀ DI PISA

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia del convenio. A partir de su firma, este Convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos, y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. No exclusividad. El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de acuerdo semejante con otras Instituciones.

DÉCIMA CUARTA. Uso de la información. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.



UNIVERSITÀ DI PISA

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. Controversias e interpretación. “LAS PARTES” Manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo previsto en este instrumento, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES”, y una vez enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman por duplicado en _____, a los 9 días del mes de octubre de 2019.

POR “LA ACADEMIA IDH”

POR “EL CAF”



Dr. Luis Efrén Ríos Vega
Director General de la Academia IDH

Dr. Roberto Romboli
Responsable Científico del CAF